



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:5511/2018

### HABILITA LUGARES DE PRODUCCIÓN Y EMPACADORAS PARA EL ENVÍO DE FRUTOS FRESCOS DE MELÓN (*CUCUMIS MELO*) Y SANDÍA (*CITRULLUS LANATUS*), PARA CONSUMO, PROCEDENTES DE BRASIL A CHILE.

Santiago, 10/ 09/ 2018

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto de Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 510 de 2016 que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, al territorio nacional; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.080 de 2003 que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile, 3.815 de 2003 que establece normas para la importación de artículos reglamentados o mercaderías peligrosas para los vegetales, 3.589 de 2012 que establece categorización de productos según su riesgo, 5.014 de 2013 que reconoce área libre de mosca sudamericana de las cucurbitáceas, *Anastrepha grandis* (Macquart) para algunos municipios del estado de Río Grande do Norte y estado de Ceará en región nordeste de Brasil, 1.482 de 2014 que establece requisitos fitosanitarios para el ingreso de frutos frescos de melón (*Cucumis melo*) y sandía (*Citrullus lanatus*), procedentes de Brasil, y aprueba plan de trabajo, 3.801 de 2014 que delega atribuciones al Jefe de la División de Protección Agrícola y Forestal, y sus modificaciones; y el "Plan de Trabajo para la Exportación de Frutas Frescas para consumo de Melón (*Cucumis melo*) y Sandía (*Citrullus lanatus*) desde Brasil a Chile, procedentes de algunos municipios del Estado de Ceará y Río Grande do Norte, reconocidos como áreas libres de *Anastrepha grandis*"

#### CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fitosanitario del país.
2. Que, en el ejercicio de esta atribución, el SAG en acuerdo conjunto con la Secretaría de Defensa Agropecuaria (SDA) del Ministerio de Agricultura, Ganadería y de Abastecimiento de la República Federativa de Brasil (MAPA), han firmado el "Plan de Trabajo para la Exportación de Frutas Frescas para consumo de Melón (*Cucumis melo*) y Sandía (*Citrullus lanatus*) desde Brasil a Chile, procedentes de algunos municipios del Estado de Ceará y Río Grande do Norte, reconocidos como áreas libres de *Anastrepha grandis*".
3. Que, el SAG ha reconocido como áreas libres de *Anastrepha grandis* a los municipios de Mossoró, Açu, Areia Branca, Baraúna, Serra do Mel, Grossos, Porto do Mangue, Tiabu, Camaubais, Ipanguaçu, Alto do Rodrigues, Alfonso Bezerra y Upanema en el Estado de Río Grande do Norte, y a los municipios de Icapuí, Aracati, Itaiçaba, Jaguaruana, Russas, Quixeré y Limoeiro do Norte en el Estado de Ceará, Brasil.
4. Que, el Departamento de Sanidad Vegetal (DSV), dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento (MAPA) de Brasil, presentó al SAG el resultado de las actividades de vigilancia de la plaga *Anastrepha grandis*, en los municipios componentes del Área Libre del Estado de Río Grande do Norte, para el periodo comprendido entre julio de 2017 y mayo de 2018, demostrando la mantención del estatus.
5. Que, el SAG realizó el año 2016 una visita técnica *in situ* para verificar la aplicación del programa de monitoreo que el DSV/MAPA dispone en el Área Libre de *Anastrepha grandis*, tanto en los lugares de producción como en las empacadoras, y de las medidas de resguardo implementadas en las empacadoras de melones (*Cucumis melo*) y sandías (*Citrullus lanatus*), y como resultado se autorizó a

los lugares de producción y empaadoras, ubicadas en el Estado Rio Grande do Norte (RN), que a continuación se detallan:

| Tipo                | Nombre                 | Municipio |
|---------------------|------------------------|-----------|
| Lugar de producción | Fazenda Gangorra       | Grossos   |
|                     | Fazenda Pauliceia      | Mossoró   |
|                     | Fazenda Santa Catarina | Grossos   |
|                     | Fazenda Santa Julia    | Mossoró   |
| Empacadora          | Nova California        | Mossoró   |
|                     | Pauliceia              | Mossoró   |
|                     | Santa Julia            | Mossoró   |

6. Que, DSV/MAPA ha solicitado a SAG renovar la autorización de ingreso de frutos de melones y sandías producidas y embaladas en los sitios señalados en el Considerando 5 de la presente Resolución.

**RESUELVO:**

1. Habilítense los siguientes lugares de producción y empaadoras registrados por la autoridad fitosanitaria nacional de Brasil (DSV/MAPA), para realizar envíos de frutos frescos de melones y sandías para consumo con destino Chile, que a continuación se indican:

Lugares de producción:

| Lugar de producción registrado | Código        | Municipio | Estado                   |
|--------------------------------|---------------|-----------|--------------------------|
| Fazenda Gangorra               | 24.04408.0088 | Grossos   | Rio Grande do Norte (RN) |
| Fazenda Pauliceia              | 24.08003.2139 | Mossoró   | Rio Grande do Norte (RN) |
| Fazenda Santa Catarina         | 24.04408.0087 | Grossos   | Rio Grande do Norte (RN) |
| Fazenda Santa Julia            | 24.08003.4928 | Mossoró   | Rio Grande do Norte (RN) |

Empaadoras:

| Empacadora | Código | Municipio | Estado |
|------------|--------|-----------|--------|
|            |        |           |        |

|                 |               |         |                          |
|-----------------|---------------|---------|--------------------------|
| registrada      |               |         |                          |
| Nova California | 24.08003.0009 | Mossoró | Rio Grande do Norte (RN) |
| Pauliceia       | 24.08003.0052 | Mossoró | Rio Grande do Norte (RN) |
| Santa Julia     | 24.08003.0051 | Mossoró | Rio Grande do Norte (RN) |

2. El periodo de vigencia de la habilitación será hasta el 30 de agosto de 2019.
3. Esta habilitación podrá ser extendida por otro periodo de exportación una vez que DSV/MAPA remita la información requerida para una nueva autorización.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**RODRIGO ASTETE ROCHA**  
**JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y**  
**FORESTAL**

RAM/TGR/ALV/RMB

Distribución:

- Gonzalo de Jesús Vega Godoy - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Iván Ramírez Delpin - Director Regional (S) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Lorens Enrique Devia Norambuena - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero (S) Región de La Araucanía - Or.IX
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Jaime Ivan Solis Espinoza - Director Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Claudia Olga Vásquez Siau - Director (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Rodrigo José Barra Orellana - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Raul Lupercio Carrasco Gómez - Director Regional (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Mario Andrés Cáceres Pino - Director Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Javier Araya Benavente - Director Regional (s) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Jorge Vicente Cvitanic Kusanovic - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Luis Alfredo Paredes Noack - Director Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Manuel Antonio Hormazabal Rodríguez - Directora Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Carlos Rodrigo Guerrero Mayorga - Directora Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III

- Daniel Andres Escobar Rojas - Director Regional SAG (S) Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- Juan Pablo Villalobos Acevedo - Jefe Subdepartamento Seguimiento y Control - Or.OC
- Leticia del Pilar Venegas Müller - Profesional Subdepartamento Seguimiento y Control - Or.OC

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/519DB809F0322E05F91D78EBFFC18EE344EFC434>

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/519DB809F0322E05F91D78EBFFC18EE344EFC434>